

EC06-13-003

DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA, SR. CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS, CON FECHA DE QUINCE DE ENERO DE 2013, HA DICTADO UNA RESOLUCIÓN DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

A la vista de la propuesta formulada por la Concejalía de Educación y Cultura al amparo de lo dispuesto en el artículo 170.d) del RD Legislativo 3/2011, de fecha 14 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la LCSP, con objeto de atender las necesidades de espectáculos culturales programados por esa Concejalía, para el primer trimestre de 2013.

A tenor de las facultades delegadas en la materia, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha trece de junio de 2011, **ES POR LO QUE VENGO A DISPONER:**

1º.- La aprobación de la contratación de la obra de teatro **"LA FÁBRICA DE LOS CUENTOS"** de la **ASOCIACIÓN CULTURAL NOCTURNA**; con C.I.F. núm. **G-04.597.530**, y domicilio a efectos de notificaciones en **C/ PEDRO JOVER, Nº 5, 04002 ALMERÍA**, a celebrar el día 17 de enero de 2013, a las 18:30 h., en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, en función de contar en nuestra programación con esta obra de teatro infantil, en la que los más pequeños tendrán la suerte de ver como se crea un cuento, en un ambiente mágico, en el que se mezcla mucha fantasía, buen humor, sonrisas y mucho amor.
Precio de entradas: 2 €.

Por importe de **900 €.- (NOVECIENTOS EUROS)**, exento de IVA incluido, en concepto de caché. La productora se compromete a presentar de forma telemática la factura (electrónica ó imagen digitalizada) acreditativa correspondiente, dándose de alta con carácter previo en el portal del proveedor en caso de no figurar inscrito en el mismo.

2º.- La aprobación del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 04104.335.2269936, en la cual se ha efectuado retención de crédito el día 15/01/2013, con núm. de operación 220130000019 y referencia 22013000025.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Adjudicatario, a la Intervención de Fondos, a la Concejalía de Educación y Cultura, y a la Secretaría General.

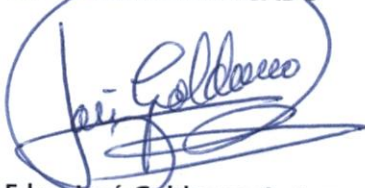
4º.- Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS:

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno.

Lo manda y firma la SR. CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS en el lugar y fecha "ut supra", ante mí, el Secretario General que, DOY FE.

EL CONCEJAL-DELEGADO



Fdo.: José Galdeano Antequera

EDUCACIÓN Y CULTURA

El original de la presente Resolución ha sido firmado e **ANTE MÍ**, el Libro de Resoluciones y Decretos con el número **11877** en esta fecha.

Fdo.: Guillermo Lago Núñez